

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.  
anticipados en cada trimestre; 9 rs.  
en cada mes los particulares de esta  
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco  
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-  
mentos particulares que no vengan  
firmados por el SR. GEFE POLÍTICO  
de esta provincia y francos de porte,  
ni se servirá ninguna reclamacion que  
no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### ANUNCIOS.

*El Gefe politico de Valencia con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:*

A fin de desvanecer la falsa noticia que se circuló en el periódico de la Côte titulado La Pátria, en su núm. 92 del jueves 29 de abril último, creo de mi deber en manifestar á V. S. que ni en esta capital ni en los pueblos de la provincia ha habido ni hay ningun caso de cólera, segun oficialmente me consta por los partes que he recibido de las corporaciones y demas encargados de velar por la salud pública, y por lo tanto ruego á V. S. se sirva desvanecer las falsas noticias que sobre ese punto se hayan esparcido.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Cáceres 18 de mayo de 1849.*  
=Antonio Alegre Dolz.

*El Gefe civil del distrito de Trujillo con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:*

El Alcalde de Almoharin dá parte á este Gobierno civil, de haber desaparecido en la noche del dia 4 de este mes, una mula propia de D. Gabriel Solís de aquella vecindad, que se hallaba pastando en un cercón. Y como hasta el dia no haya podido averiguarse su paradero, lo traslado á V. S. con insercion de las señas, para si estimase mandar se anuncie en el Boletin oficial, á fin de ver si puede lograrse los efectos deseados.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia, para que si fuese habida dicha caballeria por alguno de los Alcaldes de la misma, la remitan con su tenedor á disposicion del que la reclama. Cáceres 15 de mayo de 1849.*  
=Antonio Alegre Dolz.

*Señas.*

Edad dos años, alzada seis cuartas, pelo negro claro, un poco blanco en la nariz.

*El Gefe civil del distrito de Trujillo con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:*

El Alcalde constitucional de Almoharin, con fecha 7 del mes actual, participa á este Gobierno civil, haber desaparecido en la mañana del 9 de citado mes y sitio del Encinajejo, en aquel término, una mula y un muleto propias de Bernardino Martin, de aquella vecindad, cuyas señas se anotan á continuacion.

Lo que comunico á V. S., á fin de que si lo tiene á bien, se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia.

*Lo que se inserta en este Boletin con objeto de que puedan ser recojidas dichas caballerias por los Alcaldes de esta provincia, remitiéndolas en su caso con los sugetos que las hubieren, á disposicion de referida autoridad. Cáceres 15 de mayo de 1849.*  
=Antonio Alegre Dolz.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

*Real orden disponiendo que en el caso que indica y otros análogos, se limiten las Audiencias á esponer á la autoridad militar lo que proceda.*

COPIA.—Ministerio de Gracia y Justicia.—He dado cuenta á la Reina del conflicto ocurrido entre la Audiencia territorial de Valencia y el Capitan general de la misma ciudad con motivo de la reclamacion hecha por esta autoridad de una causa criminal formada en el Juzgado de primera instancia de Játiva, por muerte violenta dada á un malhechor llamado Bautista Benet, fundándose en el bando que publicó en 28 de setiembre último, al declarar en estado de sitio el distrito de su mando, en cuyo art. 2.º, si bien ordenó que las autoridades civiles continuáran en el ejercicio de sus fun-



ciones, aunque con dependencia de la militar en lo que se refiriese á tranquilidad pública y persecucion de sus perturbadores, se reservó además entender en los asuntos que reclamasen su particular atencion. Para adoptar en asunto de tanta gravedad como importancia, una resolucion conveniente, tuvo á bien S. M. oír el dictámen del Tribunal supremo de Justicia, el cual al evacuarlo espuso, entre otras cosas: — Que sin embargo de corresponder á la clase de delito comun, sin tener conexión inmediata y directa con el orden público, el que ha motivado la formacion de la causa, reclamada por la referida autoridad militar, bajo cuyo concepto es ajeno de su competencia; no existiendo una disposicion general en la materia, se hallan limitadas las facultades de las Audiencias en este caso y otros de igual naturaleza, mientras no se adopte la espresada disposicion, á esponer á la autoridad militar lo que convenga para sacarla de su equivocacion, y recurrir, siendo esto ineficaz, al Gobierno para la oportuna providencia. — Enterada la Reina, y teniendo presente que en el art. 1.º, título tercero, tratado sétimo, de las ordenanzas del ejército, que es el que regula las atribuciones de los Capitanes generales en estados de sitio, se concede á estos facultad para promulgar los bandos que crean conducir al mejor servicio, los cuales serán la ley preferente en los casos que esplicasen, y comprenderán las penas que impusieren á todos los que declarasen en ellos; S. M. con acuerdo del Consejo de Ministros, se ha dignado resolver, que en casos como el presente, y segun lo informado por el Tribunal Supremo, se limiten las Audiencias á esponer á la autoridad militar lo que proceda, á fin de que desista de su reclamacion, y recurrir á S. M., siendo esto ineficaz, para que adopte la resolucion oportuna. De real orden lo digo á V. S. para conocimiento del Tribunal y efectos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1849. — Arrazola. — Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

*Dada cuenta á la Sala de Gobierno de la preinserta real orden, se ha servido disponer que por medio de los Boletines oficiales se circule á los Jueces de primera instancia del territorio; de que yo el infrascrito escribano de cámara y secretario de S. E., certifico. Cáceres 10 de mayo de 1849. — Felipe Nicomedes Criado.*

*Don José María Barbán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Al Sr. Gefe político de la provincia de Cáceres y demas autoridades ante quienes este mi exhorto requisitorio fuere presentado, precedida su aceptacion y cumplimiento, hago saber: Que ante mi Juzgado, y por testimonio del escribano que refrenda, pende causa criminalalzada por el Alcalde de Mayorga en 21 de febrero último, contra Manuel y Fernando Jonlar, Lorenzo García y José Delgado, vecinos de Matanza, por el daño hecho en el arbolado del monte de S. Martin de Valdepueblo, propio del Excmo. Sr. Conde del Montijo, en cuya causa por auto 15 de marzo próximo pasado se decretó prision en la pública de este partido contra los mismos, y para que esta tuviese efec-

to, se exhortó al Sr. Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan, á cuyo partido pertenece el recordado pueblo de Matanza, el cual fue devuelto, manifestando no podia tener efecto aquella, por no haber podido ser habidos á pesar de las muchas diligencias practicadas al efecto, y en su vista, he dictado el auto que á la letra copio.

Librense requisitorios á los Gefes políticos de Búrgos, Logroño, Palencia, Leon, Valladolid, Cáceres, Badajoz y Zamora, para la captura de los que resultan reos, insertándose las señas. Juzgado de Villalon y mayo 3 año del sello. Doy fé. — Barbán. — Antemi, Lorenzo de Torres y Gil.

Y á fin de que tenga efecto la captura de Manuel y Fernando Jonlar, Lorenzo García y José Delgado, acordé espedir este exhorto por medio del cual os requiero en nombre de S. M. la Reina Ntra. Señora, y en el mio os ruego le acepteis y mandeis cumplir, insertando las señas individuales y copias con que visten en el Boletin oficial de esa provincia, para que en el caso de ser habidos, sean conducidos con la debida seguridad á este Juzgado; y haciéndolo constar á continuacion de este, me lo devolvéis por el mismo conducto que lo recibe á la mayor posible brevedad para los efectos consiguientes, pues en lo asi hacer, administrará V. S. justicia, é yo haré al tanto siempre que los soyos vea ella mediante. Dado en Villalon á 5 de mayo de 1849. — José María Barbán. — Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

#### *Señas de los reos.*

Fernando Jonlar: edad 40 años, delgado, estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz afilada, cara menuda. Viste chaqueta y calzon de paño rojo usado, botas de cuero, sombrero bajo, viejo.

Manuel Jonlar: edad 37 años, estatura cinco pies, grueso, pelo y ojos castaños, nariz roma, cara redonda, color bueno. Viste chaqueta y calzon de paño oscuro, botas de cuero, sombrero chato.

José Delgado: de 18 años, estatura cinco pies, delgado de cuerpo, pelo y ojos castaños, nariz regular, poca barba, cara delgada, color trigüeño. Viste chaqueta y calzon de estameña negra, chaleco idem azul, botas de cuero, sombrero chato.

Lorenzo García: de 40 años, estatura regular, pelo, ojos y color moreno, barba idem. Viste chaqueta, calzon y botines de paño rojo usado, sombrero calañés.

*El Sr. D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que se crean con derecho á los dotales de la capellanía que servidera en la parroquia de Sta. María de Almocovar de esta villa, fundaron y dotaron en ella los hermanos D. Gonzalo y D. Fernando Alonso Topete, y agregacion á la misma por D. Garcia Topete hijo de D. Fernando. Como tambien cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual derecho á las dos capellanías fundadas en la villa de Brozas, por Alonso Enrique, y servideras en su parroquia Sta. María de la misma, cuya ad-



judicacion solo en la propiedad se ha pretendido por D. Francisco Diego Herrera, vecino de Villa-Garcia, como marido y conjunta persona de Doña Dolores Quintana y Aponte, á fin de que deduzcan la accion de que se crean asistidos en este Juzgado, en el término de 30 dias siguientes á la in-

sercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia de Cáceres; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcántara á 11 de mayo de 1849. — Ramon Riaza. — Por mandado del Sr. Juez, Agustin Lujan Cava.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES

ARRIENDOS.

El dia 27 de mayo actual se celebrará en esta Capital, ante el Sr. Intendente, Administrador e Inspector primero de Fincas del Estado, las subastas para el arriendo de las Fincas que se espresaran, y en los pueblos que radiquen las fincas, ante su Alcalde, Procurador Síndico y encargado de la Administracion de Coria, las cuales no habiendo tenido licitadores en las tres subastas verificadas, se celebrará cuarta subasta con baja de la quinta parte de sus presupuestos, hallándose los pliegos de condiciones en las respectivas escribanías;

Número de las fincas.	NOMBRE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	PROCEDENCIA.	PRESUPUESTO.
368	Una casa con alto y bajo, Llano de la Iglesia.		
369	Una cuartilla de prado de la Fuente de los Bazuelos . . . . .	Capellania vacante de Maria Antonia Sanchez.	
370	Un cercado á los Montejos. . . . .		
371	80 olivos; á los Picones 28, á la Laguna 20 y al Obrero 32.	Capellania de Juan Chancá; y	siendo el presupuesto con las anteriores fincas 253 rs., queda en 203 rs.
372	Un cercado á las Laderas.		
373	10 fanegas de tierra á la Casa Fuerte.		
374	12 fanegas á la Vega del Trapo.		
375	2 fanegas al Casar de la Reina.		
376	95 olivos, á saber: 10 al Barrero del Caramanchel, 4 al Arroyo de Valverde, 12 en idem, 12 á los Poyales, 18 al Carriga, 12 á la Viña de Matias, 23 idem al Rofajuo, 4 á las Arenzadas . . . . .		
377	Un huerto de 4 celemines á las del Concejo.	Capellania vacante de Pedro Gonzalez Cojo.	
378	Otro de idem idem. . . . .		
379	8 fanegas de tierra al Alcornocal.		
380	12 fanegas á la misma hoja.		
381	40 fanegas al Valle de los Olivos y Nave de los Ahorcados.		
382	4 fanegas á la Cuesta de Pelayos.		
383	5 fanegas á las Centeneras.		
384	Un cercado con 55 olivos al Labrado.		
385	10 olivos murados á la Sierra . . . . .		
386	18 idem á las Escondidas. . . . .		
387	Un cercado con 3 olivos á Bazuelos. . . . .	Capellania de Juan Gonzalez Panto.	
388	8 fanegas de tierra al Valle de la Venta. . . . .		
389	9 fanegas idem al Casar de los Cuervos . . . . .		
390	6 fanegas idem al Casar de la Panera y hoja del Alcornocal . . . . .		
391	Una casa calle del Castillo.		
392	6 fanegas de tierra á la Granja . . . . .	Capellania de Pedro Manso.	
393	Un labrado de 14 fanegas al Teso. . . . .		

El presupuesto de las fincas de las tres capellanias precedentes era de 870 rs., de los que bajados la quinta parte, queda reducido á 696 rs.

92 olivos en varios sitios en el pueblo de la Moraleja } Capellania de Animas, era su presupuesto 180 rs., y bajada la quinta parte queda en 144 rs.

Cáceres 14 de mayo de 1849. — A. I. Manuel Segura.



*El Intendente de ejército y militar del distrito de la Capitanía general de Cataluña.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de camas y utensilios á las tropas del Ejército en el distrito de esta Capitanía general por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.º de julio del presente á fin de junio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 20 del actual mes á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 1.º de mayo de 1849.—Joaquin Fontanilles.—Juan Antonio Poulet, Secretario.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.*

Hace saber: Que por real orden de 29 de abril próximo pasado se ha dignado S. M. resolver se proceda á nueva licitacion para contratar el suministro de utensilios á las tropas que guarnecen el distrito de Aragon, por término de cuatro años á contar desde 1.º de julio del presente. En su cumplimiento se convoca una segunda y simultánea subasta, que tendrá lugar en la mañana del 24 del corriente á las doce de la misma, en los estrados de la Intendencia general y en los de la de aquel distrito, con sujecion al pliego de condiciones y real orden de 26 de diciembre de 1846.

Lo anuncia al público para noticia de las perso-

nas que quieran interesarse en este servicio. Badajoz 7 de mayo de 1849.—Joaquin Rendon.

ANUNCIOS.

*Estravió de una yegua.*

El 10 del corriente por la mañana desapareció de un cercado en el término de esta villa, una yegua de Miguel Martin, vecino de la misma, de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, cerrada, los dientes principales helados, calzada del pié derecho, recién herrada de las manos, con algunos pelos blancos en los costillares y un tumor pequeño al lado derecho del espinazo, tetilarga y preñada. La persona en cuyo poder se halle indicada caballería ó sepa su paradero, puede avisar á su dueño, quien satisfará los costos que haya ocasionado y dará ademas una gratificacion. Navas del Madroño 13 de mayo de 1849.—El Alcalde, Manuel Marcelliano Galan.

El dia 11 del corriente se ha estraviado una mula de las señas que se espresarán á continuacion, propia de Fabian Marcelo de esta vecindad. La persona que sepa su paradero, puede dirigirse á su dueño, quien se mostrará agradecido. Cáceres 14 de mayo de 1849.

*Señas de la mula.*

Mohina, de siete cuartas de alzada, un poco pedrada por los hijares á raya.

*Administracion del Excmo. Sr. Duque de Nobles, Mariscal de Castilla en Trujillo.*

Finalizando los arrendamientos pendientes de las fincas que á continuacion se espresarán en S. Miguel de 1850, ha dispuesto el director de la casa de S. E. que para nuevos arriendos se admitan proposiciones en esta Administracion hasta el 15 del próximo junio.

FINCAS.

Campillon de Tozo.  
Cañadas Frias.  
Cuelgamures, Cerro de Trujillo y Solana.  
Mojon Alto.  
Turuñuelo Grande ó Cimero.  
Azuquen de Villavieja.  
Idem del Conde.  
Campillo de Valverde.  
Palacios Blancos.  
Carneril de los Llanos.

Trujillo 27 de abril de 1849.—Agustin Orellana.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.